

La Paz, 23 de diciembre de 2019
TSE - UTF N° 560/2019

Señor
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 190/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO" (PDC)

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC), habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 190/2019 de 23 de diciembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 10, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación del Partido Político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC), con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lici Viviana C. Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 190/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL
PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO
DEMÓCRATA CRISTIANO”
(PDC)**

La Paz, 23 de diciembre de 2019



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	Ingresos no documentados.....	2
3.2	Gastos no documentados.....	3
3.3	Otras Observaciones Inidentificadas.....	4
3.3.1	Manejo del Efectivo en la cuenta Caja General.....	4
3.3.2	Inexistencia de Comprobantes Contables y Libros Mayores.....	6
3.3.3	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8



INF.FIS. UTF. N° 190/2019

INFORME

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero-Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO” (PDC).**
- FECHA:** La Paz, 23 de diciembre de 2019
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 103/2019 de 27 de junio de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 5 de noviembre de 2019 notifico a Luis Ayllón Mariscal Presidente del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 103/2019 de 27 de

junio de 2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 4 de diciembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2019 de 27 de junio de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Ingresos no documentados

Del total de los ingresos de Bs15.250, expuestos en el Estado de Resultados, no se presentó la documentación de respaldo de los ingresos, como ser recibos de los aportes de los militantes que justifiquen el origen de los recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

“Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

- 1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- 2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
- 3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
- 4. Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasaran a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (Las negrillas son nuestras).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.”

La deficiencia se debe a la falta de cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que los ingresos no cuenten con el respaldo suficiente como recibos y el detalle de los aportes de los militantes

Se recomendó a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), justifique el origen de los ingresos percibidos por la Organización Política de **Bs15.250**, en la Gestión 2018, debiendo presentar la documentación de respaldo ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2. Gastos no documentados

Del total de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, por **Bs14.106,16**, no se adjunta el registro contable y documentación de respaldo como facturas, contratos de alquiler y otra documentación pertinente, el detalle de gastos sin respaldo es como sigue:

Detalle	Importe en Bs.	Observación
Compra de Banderas	180,00	a) ,b)
Refrigerio	3.016,00	a) ,b)
Publicidad	380,00	a) ,b)
Alquileres	8.400,00	a),b) y c)
Gastos Varios	700,00	a) ,b)
Transporte	50,00	a) ,b)
Comunicación	60,00	a) ,b)
Depreciación de Activo Fijo	617,77	a),d)
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	702,39	a),d)
Total de Gastos Ejecutados al 31 de diciembre de 2018	14.106,16	

Fuente: Estado de Resultado del Partido Político PDC

- a) No adjunta Comprobantes Contables*
- b) No adjunta Facturas y/o Recibos*
- c) No adjunta Contratos*
- d) No adjunta Registros Auxiliare*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, Al respecto establece:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

Artículo 88° (Gastos No Documentados):

“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo

Se recomendó a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), instruir al Responsable económico y al Contador, justificar los gastos observados con la documentación faltante señalada, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 Otras observaciones identificadas

3.3.1. Manejo del efectivo en la cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “*Caja*” de **Bs3.214**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en “*Caja General*” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°026-3/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”

Asimismo el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Lo mencionado se genera por la falta de un análisis de los riesgos en el manejo de recursos en efectivo; lo que crea susceptibilidad de una adecuada administración.

Se recomendó a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivo en Caja y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del nuevo



Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

3.3.2. Inexistencia de Comprobantes Contables y Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por el Partido Político, se evidenció que no se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico del Partido Político lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomendó la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC); instruir al Responsable económico y al Contador la elaboración del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3.3. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2018, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs6.177,71, sin adjuntar los registros auxiliares con el valor histórico del activo, que permita verificar los cálculos correctos de los porcentajes de depreciación y la documentación de respaldo de los activos incorporados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)

“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.”*

Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)

“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos.*
2. *Activos Fijos* (las negrillas son nuestras)
3. *Existencias de almacenes*
4. *Fondos en Avance*
5. *Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
6. *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), considerar a futuro la elaboración de los registros auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General, que permita su registro y control adecuado, debiendo presentar esta documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

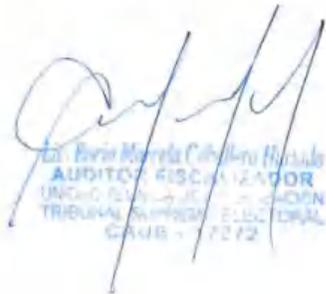
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), desde la notificación con el Informe INF.FIS.UTF. N° 103/2019 de 27 de junio de 2019, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

- C1** Observaciones identificadas en los puntos **3.1, 3.2 y 3.3.** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2019 de 27 de junio de 2019, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Dr. Boris Marcelo Córdova Huicho
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 7272



Las Viviana C. Vasallo Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450